



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 7276

2da rev.

R- 2123017

M

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

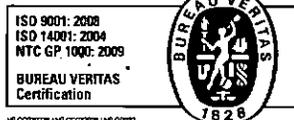
Que mediante memorando SCA – USM 2542 de agosto 26 de 1998, en el cual se informó sobre la tala de unos arboles ubicados en espacio público, frente al conjunto residencial "Agrupación de Vivienda los sauces" ubicados en la calle 79 No 111C – 35 de esta ciudad.

Que mediante aviso No 068 de fecha 10 de septiembre de 1998, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, se informó del inicio de la actuación ambiental.

Que mediante Auto No 124 del 15 de junio de 1999, se formulo cargos al **CONJUNTO RESIDENCIAL AGRUPACION DE VIVIENDA LOS SAUCES**, ubicado en la calle 79 No 111C – 35 de esta ciudad, administrado por la señora **CARMEN ELISA RODRIGUEZ FORERO** identificada con cédula de ciudadanía No 52.556.609, expedida en Bogotá, por la tala de treinta y siete (37) árboles, ubicados frente al mencionado conjunto, sin contar con la respectiva autorización ambiental.

El mencionado acto administrativo fue notificado personalmente el día 7 de septiembre de 1999.

Que en la Resolución No 1612 del 29 de noviembre de 1999, notificada personalmente el 14 de diciembre de 1999, a la señora **CARMEN ELISA RODRIGUEZ FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.556.609, expedida en Bogotá, declarándose responsable al administrador para la época del **CONJUNTO RESIDENCIAL AGRUPACION DE VIVIENDA LOS SAUCES**, el señor Henry Almanza Ocampo, por la tala de treinta y siete (37) árboles ubicados





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 7276

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

frente al mencionado conjunto residencial, localizado en la calle 79 No 111C – 35, de esta ciudad, sin contar con la respectiva autorización ambiental.

Que en el radicado 31240 del 21 de diciembre de 1999, se presentó recurso de reposición contra la resolución 1612 del 29 de noviembre de 1999, solicitando revocar la resolución inmediatamente antes mencionada.

Que en la Resolución 1301 del 11 de septiembre de 2001, se resuelve el recurso de reposición confirmando en todas sus partes la Resolución 1612 del 29 de noviembre de 1999, porque las pruebas que obran en el expediente existe responsabilidad por parte del conjunto residencial los sauces por la tala de los mencionados arboles.

El acto administrativo fue notificado personalmente el 27 de septiembre de 2001.

Que en respuesta del radicado 2010IE32011 del 9 de noviembre de 2010, la Subdirección Financiera informo que la Agrupación de Vivienda los Sauces, entidad que con fecha 27 de marzo de 2003, según recibo de caja No 463218, consignó la suma de \$332.000, suma equivalente a un salario mínimo mensuales legal vigente para la fecha del pago.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE
AUTO No. 7276

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa:

“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.

Que descendiendo al caso sub examine encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.

Que de conformidad con los artículos 3 y 12 literal f) del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, en los que se establece como función y obligación del Jardín Botánico José Celestino Mutis, la planificación de la arborización de la ciudad la cual se hará a través de su programa de arborización, en este sentido las compensaciones que esta Secretaría le establece a esta entidad a través de actos administrativos y conceptos de alto riesgo se ejecutarán por intermedio de dicho programa.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente No DM 08-1998-203, toda vez que el **CONJUNTO RESIDENCIAL AGRUPACION DE VIVIENDA LOS SAUCES**, a través de la administradora la señora **CARMEN ELISA RODRIGUEZ FORERO** identificada con cédula de ciudadanía No 52.556.609, cumplió con lo determinado en la Resolución 1612 del 29 de noviembre de 1999, confirmando en todas sus partes lo ordenado por la Resolución No 1301 del 11 de septiembre de 2001, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, la





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 7276

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza de ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del expediente No DM 08-1998-203, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se dé traslado a la Oficina de expedientes, de esta Entidad, para que proceda a archivar el expediente mencionado.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el presente Acto Administrativo a la señora **CARMEN ELISA RODRIGUEZ FORERO** identificada con cédula de ciudadanía No 52.556.609 en su calidad de Administradora del Conjunto Residencial **AGRUPACION DE VIVIENDA LOS SAUCES**, y/o quien haga sus veces, ubicada en la calle 79 No 111C-35 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

[Firma manuscrita] 23 DIC 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Proyectó: Dr. Ángela Shirley Ávila Roa. Abogada
Revisó: Dra. Sandra Rocío Silva González. Coordinadora
Aprobó: Dra. Carmen Rocio González Cantor. Subdirectora de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre
Expediente: SDA 08 /98/ 203

